Boletin & Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA BDITORIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reci-ban les números del Bolarum que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejamplar en el si-tio de costumbre donde permanecerá haste el recibo

del número siguiante. Los Secretarios quiderán de conservar los Bolze-nuas coleccionados ordenadamente para su encua-ternacion que deborá varificarse cada año.

Sa auscribe en la Imprenta de la Diputación Provincial á 7 pesetas 59 céntimos el trimestre y 12 pasetas 50 céntimos al semestre, pagalos al solicitar la suscricion.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, escento les que sean à instancia de parte no pobre, se insortarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concomiente al servició nacional, que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada linea de insercion.

PARTE OFICIAL,

(Gaceta del dia 20 de Enero.) PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continuan sin noveded en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

BOLETIN EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE LEON correspondiente al dia 19 de Enero de 1884

Circular.

El Eucmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en circular telegráfica de las 10 y 25 de anoche, que recibo à las 4 y 28 de la madrugada de hoy, me dice lo signiente:

«Aceptada por S. M. el Rey la dimision del Ministerio que presidia el Sr. Posada Herrora, segna ha comunicado á V. S. mi antecesor el Sr. Moret, recibió D. Antonio Canovas del Castillo el encargo de formar nuevo Ministerio, que ha quedado constituido en la siguiento

Presidencia, D. Antonio Cánovas del Castillo.

Estado, D. José Elduayon.

Gracia y Justicia, D. Francisco

Guerra, D. Genaro Quesada.

Marina, D. Juan Bautista Antequera,.

Gobernacion, D. Francisco Romerc y Robledo.

Fomento, D. Alejandro Pidal.

Hacienda, D. Fernando Cosgayon Ultramar, D. Manuel Aguirre de Tejada.

Al comunicarselo à V. S. espero de su patriotismo continuará prestando sus servicios con la lealtad que lo ha hecho al anterior Gobierno.»

Lo que se publica en Boletin ex-TRACRDINARIO para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Leon 19 de Enero de 1884. -

El Gobernador.

ORDEN POSLICO.

Circular.-Núm. 117.

El Alcalde de Rodiezmo me da cuenta de hallarse recogida y á cargo de un vecino de Camplongo, una vaca de las señas que se expresan á continuacion y cuyo dueno se desconoce; habiendo dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento del interesado como propietario de dicha vaca, y se presente á racojerla, prévia la indemnizacion de gastos.

Leon Enero 16 de 1884.

El Gobernador. Jose Mareno.

Señas de la vaca.

Edad de 8 á 9 años, pelo rojo oscuro, astas abiertas y romas. Está en buenas carnes.

SECCION DE FOMENTO.

INSTRUCCION PUBLICA.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, me comunica i que por ese Centro se devuelvan,

con fecha 18 de Diciembre próximo pasado la siguiente circular:

«Ilmo. Sr.: El art. 15 del Decreto de 5 de Octubre último previene á esa Direccion general niegue toda pretension de los Ayuntamientos que, en los expedientes instruidos para reclamar subvenciones destinadas à la construccion de edificiosescuelas, no se ajusten á las prescripciones contanidas en aquel Real decreto. A partir de aquella fecha, los Ayuntamientos, al formular sus peticiones, habrán cuidado ó cuidarán, sin duda alguna, de atemperarse á los indicados preceptos si realmente quieren conseguir sus deseos, no debiendo estranarles verlos defraudados aquellos otros que, ó no reuniendo las condiciones prevenidas en el art. 12 ó no acomodándose á las marcadas en el 14, senn devueltos sus expedientes por esa Direccion. Pero no pueden considerarse en igual caso la multitud de expedientes, ya tramitados, aunque no concedida todavia la subvencion, ya sin tramitar aun, instruidos todos con anterioridad à la fecha del decreto y por tanto sin las condiciones en él exigidas y sin las cuales no se podrá concederles la subvencion solicitada.

Por otra parte, á cada expediente acompaña un plano general del edificio, Memoria, Presupuestos, etc. Trabajo facultativo que representa, por tanto, un gasto de alguna consideración que habrán satisfecho los Ayuntamientos y que quizás con este mismo gasto podrun realizar las modificaciones de que habla el art. 14 del decreto.

Parece, pues, justo y equitativo

ya que en el estado actual es imposible concederles la subvencion que reclaman á los Gobernadores que las remitieron, a fin de que estas autoridades los manden á los Ayuntamientos respectivos y procedan a su reforma en el tiempo y modo que estimen conveniente.»

La que por el caracter de general que reviste, he acordado insertar en este Boletin oficial à fin de que se tengan presentes por los Ayuntamientos de esta provincia las disposiciones que en la misma se citan y tramiten conforme aquellas, los expedientes de subvencion à que hace referencia.

Leon 17 de Enero de 1884.

El Gobernador, José Mereno.

DON JOSÉ MORENO ALBAREDA. GOUERNADOR CIVIL DE ESTA PRO-

Hago saber: que seguidos los trámitos legales y presentado el correspondiente papel de reintegro en los expedientes de las concesiones mineras que se expresan en la adjunta relacion, he acordado por providencia de 9 de los corrientes prostarles mi aprobacion y mandar que trascurridos los 30 dias que señala el art. 37 de la ley de mirias de 24 de Junio de 1868 sin que se apele de ellas, se expidan los titulos de propiedad á los respectivos intere-

Y para que sirva de notificacion á les mismos y obste á todos los que. pudieran tener intereses en las concesiones de que se hace mérito, se publica en este Bolurin oricial, entendiéndose que el plazo de los 30 dias empezará a contarse desde

el en que se inserte este en el expresado Boletin.

Leon 15 de Enero de 1884.

Jasé Moreno,

	Jose Migreno,				
	Nombres do los Registradores. D. Andrés de Isasi. Riem D. Andrés Lopez Fernandez D. Andrés Lopez Fernandez D. Andrés Lopez Fernandez D. Cándido Gazzis Afros D. Cándido Gazzis Afros D. Pedro Robles Gonzalez D. J. Jestis Rico y Robles D. Melchor Garcis Vincela				
Porla Huha Margarita Cobre Mina de San Pedro, Huha Wilson Alpha Tierr Wilson Betha idem	ore de la mine.				
Hulla Cobre. Hulla Tierros auriferas idem.	Cobre. Cobre. Cobre. Cobre y cobalto. Hierro Cobre. Hierro Cobre. Hierro Cobre. Hierro Cobre. Hierro Cobre. Hilla. Hulla.				
500 500 500 500	Número de 127 - 120 - 12				
La Freina Rodiozno Boñar Priaranza y Luc Priaranza	Termino musicip es que redizan Valdoteja iden Cairmones idem iden iden iden iden iden iden iden iden				

AYUNTAMIENTOS.

D. Venancio Alonso Ibañez, Alcalde constitucional de Leon.

Hago saber: que por acuerdo del M. I. Ayuntamiento, se celebrará subasta por pujas á la llana, con arreglo á la dispuesto en el art. 17 del Roal decreto de 4 de Enero de 1883 para las subastas de obras públicas, el día 17 de Febrero á las 10 de su mañana en la sala de sesiones de la Corporación, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, para adjudicar al autor de la proposición mas ventajosa, la obra de colocación del resto de una acera en el borde derecho de la calle de Ordoño Il modificadas las condiciones de las anteriores subastas en lo que se refiere à las dimonsiones de las lossas.

El tipo para la admision de las proposiciones que se harán verbales y con arraglo ai siguiente modelo, es el de 12.206 pesetas 30 céntimos.

Para tomar parte en la subasta se acompaïará, con la cédula personal, documento que acredite la consignacion en Depositaria de una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de aquella.

El presupuesto y condiciones se hallan de manifiesto en la Secreta-

ria municipal,

Leon 16 de Enero do 1884.—Venancio Alonso Ibañez

Medelo de proposicion.

D. N. N. vecine de ... enterado del anuncio publicado con fecha de ... y de las condiciones que se exijen para la adjudicación de las obras de ... se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con extricta sujeción a los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

Alcaldia constitucional de La Robla.

Por separacion del que la desempeñaba y acuerdo de este Ayuntamiento, se halla vacante la Secretaria del mismo con la dotacion anual de 900 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales y con las obligaciones que impone al que la obtenga la ley municipal vigente.

Los aspirantes à dicha Sacretaria presentaria sus solicitudes documentadas ante esta Alcaldia, dentro del término de ocho dias, à contar desde la insercion de este anuncio en el Bolerin official de la provincia, pues pasado dicho término, procederá la corporacion à proveerla en el que reuna mejores circunstancias.

La Robla 12 de Enero de 1884.– El Alcaide, Joaquin Gonzalez.

JUZGADOS.

Edicto.

D. Francisco Rodriguez, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del Distrito del Hospicio de la misma.

Por el presente segundo edicto se hace saber: que D. Luis Genzalez Sierra, Marqués viudo de Salas, natural y vecino de esta Corte, hijo de los finados D. Pedro, doña Maria, naturales aquel de Caboalles de Abajo, partido judicial de Murias de Paredes, provincia de Leon, y la doña María natural de esta Córto de donde ambos fueron vecinos, falleció abintestato en esta Córte á los ochenta y seis años de edad el dia veintidos de Julio último; y se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho à la herencia del D. Luis Genzalez Sierra, para que en el término de veinte dias se presente á dedudicirle en forma ante este Juzgado bajo el apercibimiento que haya lugar; advirtiendo que hasta la fecha se han preseutado primero: D. Ramon Cubar, en nombre de D. José Gonzalez Peredillo y Tolice vecino del lugar de Llamas, Ayuntamiento de Villablino, manifestando ser pariente en l

noveno grado del finado; y solicitando se le tuviese por parte en los autos à virtud de lo cual se dicto providencia en des de Noviembre ultimo acordando que luego que se cumpliere con lo dispuesto en los artículos tercero y nuevecientos ochenta y ocho, de la ley de Enjuiciamiento civil se proveeria; posteriormente compareció el Procurador D. Luis Ochon, a nombre del Gonzalez Peredillo, haciendo igual solicitud y por último presentó sus certificaciones sacramentales y como no se hubiese cumplido en todas sus partes con lo acordado en la providencia de dos de Noviembre se dispuso en otra del diez y ocho que luego que lo verificase se acordaria lo procedente, y segundo: el mismo Procurador D. Luis Ochoa á nombre de doña Segunda Gonzalez Peredillo y Alvarez, hija del D. José Gonzalez Peredillo, y vecino de dicho Llamas, manifestando que habiendo fallecido su padre abintestato tanto á su nombre como por derecho propio se mostraba parte en los autos y solicitó que en su dia se la declarase herodera del D. Luis Gonzalez Sierra, por hallarse en el décimo grado de consunguinidad con dicho D. Luis á virtud de lo cual y de los documentos presantados se le ha tenido por parte y mandado que con él se entiendan las sucesivas deligencias.

Lo que se hace saber al público por medio del prosente segundo edicto para los efectos que haya lugar.

Dado en Madrid à cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Francisco Rodriguez Garcia.—Ante mi, Juan Gomez Manodan.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El Médico-Cirujono D. Lucio Garcia, vacunará directamente de la ternera, una vez por semana, en su casa calla Catalinas, número 14, Leon.

EL ÁGUILA.

COMPAÑÍA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS.

Anuncio interesante.

Se hace saber que D. Cosme de Lera, ha cesado en el cargo de Director particular de la Compañía en esta provincia de Leon y de la de Alava, y por tanto serán nulos y uo reconocerá la Compañía los contratos que aquel celebrare desde esta fecha.

Leon 20 de Enero 1884.—El Inspector, Alfredo Nicolás

<u> </u>	881(
888, 56 888, 56	世 (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)	rea.	павомятво.	
17,698, 56,696, 52,697,54 18,698, 54,696,71,697,72	tarda.	Altura en milimetros á Do y corregido de capitaredad.		80
25. 26. 26. 26. 26. 26.	Altura	тектел э въ спрії		SER
20.5 20.5 20.5	Tempe Osci- return Osci- tards, media, Incion, media, lacion,	ros prudad	[,VACI
6,8 4,5	Tempe- return media.		_	ENO!
15,7 12,5	Osci-			OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.
18,31 0,23	Sol.	Tempera	ы	
14,7 10,8	tromos	Temperaturas estarimas.	TERMÓMETROS.	
30 ⊑. 66 4,	Dife ciounes Sol. Sombra reacis. Sombra taras		ETROS.	
—1,0 —1,7 —5,5 —6,7	Sombra	Temperaturus minimot	[]	
35	Radia- cionnas turna-	нажа т		
4.5 5,0	Діґв- гелеів	mjenos.	_	
2,8 9,0 1,2 -1,2	Termó- metro seco.			
1,20	Termo- metro húmedo		PELCINÓMBINO	ATSE
33 53 30 20	Radii- Termo- Termo- Tonsion cionnes Dife- metro metro da velor en ero en trans. remoia. esco. húncedo milimotros r	9 de la mañana.		
88	Finanded relative Satu- gatu- grou.=10			
12,0 10,5	Termé- metro		OILEN	010
8-2 8-0	Termo metro humado	u .		N DE
5.50 5.00	Termid- Termid- Tession Kunnedad received the control of testion within the control of testion with the control of testion with the control of the control of testion with the control of testion with the control of testion with the control of testion within the control of testion with the control of testion within the control of testio	5 de la Jarde.	 	ESTACION DE LEON.
858	Humeded relative. Solu- Solu- Racion.—100			
N, Calma E, Calma	de la n			
li .	gallatie.	Dies o	ANEMO	
O. V. suave S. Calma	ie ia t	escrios. del vianto	METRO.	
	8 de la tarde.			
Despejad	do la mañana.		281	
88	ED#.		IQ OQ V	Mes
Despojado Despejado	de la tarda.		RETADO DEL CISTO.	de Enerc
	de la mailana.	en milioselro las vilimas M Apres.	VIONETIC	Mes de Enero de 1884.
		1 238.		-

Impreuta de la Diputacies previocial